



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Puebla



La **Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla**, clasifica los datos personales de las personas físicas identificadas o identificables, contenidos en la **“MODIFICACIÓN A LA AUTORIZACIÓN PARA EL MANEJO DE RESIDUOS PELIGROSOS.- MODALIDAD TRANSPORTE”**, consistentes en: **domicilio particular, teléfono particular y correo electrónico personal** por considerarse información confidencial, con fundamento en el artículo 113, fracción I, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 116 primer párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado por el Comité de Transparencia mediante **RESOLUCIÓN 007/2021/SIPOT**, de fecha **13 de enero de 2021**.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el entonces Secretario del ramo, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente

La Subdelegada de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales



Lic. María del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2664/2020

No. de bitácora: 21/HS-0217/03/20

No. de expediente: 04/20 MTR

Asunto: Modificación a la Autorización de transporte

Puebla, Puebla, a 27 de octubre de 2020.

Metrología Aplicada S.A. de C.V.

Por conducto de su representante legal

C. Elías Lay Zavaleta Martínez



Presente

Con motivo del análisis del expediente relativo al trámite de modificación a la Autorización en materia de residuos peligrosos, modalidad transporte, recibido en esta Delegación Federal en Puebla de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Delegación) el día 04 de marzo del año en curso, mediante la cual la empresa Metrología Aplicada S.A. de C.V. (promovente), por conducto de su representante legal el C. Elías Lay Zavaleta Martínez, presentó el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos (en los sucesivos trámites) en esta Delegación, y

RESULTANDO

- I. Con fecha 17 de julio de 2017, esta Delegación emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/2831/2017 la Autorización No. 21-149-PS-I-04-2017 a favor de la promovente para la recolección y transporte de residuos peligrosos, con un parque vehicular de 04 (cuatro) unidades y una capacidad de carga de 14 ton/viaje.
- II. Con fecha 14 de diciembre de 2017, esta Delegación emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/4897/2017 la modificación a la Autorización No. 21-149-PS-I-04-2017, por 05 (cinco) unidades, quedando el parque vehicular en 09 (nueve) unidades y con una capacidad de carga de 56.5 toneladas/viaje (ampliación 1).
- III. Con fecha 15 de diciembre de 2017, esta Delegación emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/4906/2017 la modificación a la Autorización No. 21-149-PS-I-04-2017, por 02 (dos) unidades, quedando el parque vehicular en 11 (once) unidades y con una capacidad de carga de 65.5 Ton/viaje (ampliación 2).
- IV. Con fecha 08 de noviembre de 2018, esta Delegación emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/5029/2018 la modificación a la Autorización No. 21-149-PS-I-04-2017, por 04 (cuatro) unidades, quedando el parque vehicular en 15 (quince) unidades y con una capacidad de carga de 77.5 Ton/viaje (ampliación No. 3).
- V. Con fecha 08 de agosto de 2019, esta Delegación emitió mediante oficio No. DFP/SGPARN/3032/2019 la modificación a la Autorización No. 21-149-PS-I-04-2017, por 01 (una) unidad, además de un cambio de placas de una unidad, quedando el parque vehicular en 16 (dieciséis) unidades y con una capacidad de carga de 80.5 Ton/viaje (ampliación No. 4).

Página 1 de 11





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2664/2020

- VI. Que mediante el formato FF-SEMARNAT-093 y anexos recibidos en esta Delegación con fecha 04 de marzo del año en curso, la promovente solicita a esta Delegación, la modificación a la Autorización No. 21-149-PS-I-04-2017 en materia de residuos peligrosos, modalidad Transporte, por lo que una vez evaluada y analizada la información presentada, y

CONSIDERANDO

1. Que esta Delegación, es competente para dar seguimiento e integrar la información que se derive de la gestión de trámites en las diferentes materias de su competencia respecto de la autorización para el manejo de residuos peligrosos en la modalidad de recolección y transporte de residuos peligrosos y sus correspondientes actualizaciones a ubicarse en la circunscripción territorial de la entidad federativa de Puebla, integrar los expedientes y otorgar en su caso las autorizaciones respectivas de conformidad con lo dispuesto por los artículos 2 fracción I, 17, 26 y 32 bis fracciones IV y XXXIX y quinto transitorio de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2 fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso f) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; 1, 2 fracción II y III, 5 fracciones VI, VIII, IX, XI, XV, XXIX, y XXXII, 50 fracción VI, 80 fracciones IX y X y 81 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 48 fracciones I y II, 49 fracción IX, 50 fracciones I y II, 53 fracción III, 55 fracción II, 58 fracción II, 77 párrafo segundo, 85 y 86 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 3, 7 fracciones VII y X, 8, 13, 14, 35, 44, 57 fracción I y 59 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta última de aplicación supletoria.
2. Que el artículo 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo prevé que los actos administrativos de carácter general, tales como decretos, acuerdos y circulares, entre otros, que tengan por objeto establecer obligaciones específicas, deben ser publicados en el Diario Oficial de la Federación para que produzcan efectos jurídicos. Que el 23 de marzo de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que el Consejo de Salubridad General reconoce la epidemia de enfermedad por el virus SARS-CoV2 (COVID-19) en México, como una enfermedad grave de atención prioritaria, así como se establecen las actividades de preparación y respuesta ante dicha epidemia"; en virtud de lo anterior, esta Secretaría del Ejecutivo Federal, publicó diversos acuerdos en entre los cuales resaltan el <ACUERDO por el que se hace del conocimiento del público en general, los días que serán considerados como inhábiles para efectos de los actos y procedimientos administrativos substanciados por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus órganos administrativos desconcentrados>, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de marzo de dos mil veinte" el cual contempla la suspensión de labores a partir del veintitrés de marzo del año en curso, así como el < ACUERDO por el que se levanta la suspensión de plazos y términos legales en la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y sus Órganos Administrativos Desconcentrados> publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinticuatro de agosto de dos mil veinte en el cual se levanta la suspensión para el trámite que nos ocupa.
3. La regulación de los aspectos ambientales relativos al transporte de residuos peligrosos provenientes de terceros le corresponde a esta Secretaría su regulación y para ello se requiere de la correspondiente autorización ante dicha instancia, tomando en consideración que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2664/2020

tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR (artículo 5 fracciones XXXII y XXIX).

4. Ahora bien, una vez revisada la información y documentación presentada en el formato en cuestión se tuvo que la misma cumple cabalmente con la información suficiente para su evaluación, ya que solicita la baja de una unidad tipo caja seca, con placas 24AE4H, marca Ford modelo 2017, teniendo que anexa a la solicitud que nos ocupa, copia simple de la baja de unidad de transporte emitida por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte (SCT) del vehículo folio 6848195 y copia simple de la tarjeta de circulación folio 1897356.

Así, una vez evaluada la información del trámite que nos ocupa, esta Delegación;

RESUELVE

PRIMERO. Es procedente la modificación a la autorización No. 21-149-PS-I-04-2017 por la baja de una unidad, con los siguientes datos:

Baja No. 1					
Caja seca	24AE4H	3GB3C9CG9HG307969	2017	3.5 Ton	2141MAP01062017230308000

Teniendo así que la presente modificación se deberá sujetar a los siguientes:

TÉRMINOS

- 1º. Los vehículos autorizados para llevar a cabo el transporte de los residuos peligrosos son los siguientes:

Autorización					
Tipo	Placas	No. de serie	Modelo	Carga útil	Permiso No.
Caja seca	21AE4H	3GB3C9CG2HG307960	2017	3.5 Ton	2141MAP01062017230308000
Caja seca	22AE4H	3GB3C9CG8HG307963	2017	3.5 Ton	2141MAP01062017230308000
Caja seca	23AE4H	3GB3C9CG8HG306957	2017	3.5 Ton	2141MAP01062017230308000
Ampliación No. 1					
Caja seca	33AF7F	3HANKAAEXEL785331	2014	17.0 Ton	2141MAP01062017230308001
Caja seca	09AK9W	1FDEF3G64CEC79326	2012	3.5 Ton	2141MAP01062017230308001
Caja seca	32AF7F	1FDEF3G61FEC48779	2015	3.5 Ton	2141MAP01062017230308001
Caja seca	31AF7F	1FDEF3G66FEC48776	2015	3.5 Ton	2141MAP01062017230308001
Volteo	95UA4T	3A9VF30815A020991	2005	15.0 Ton	2141MAP01062017230308002
Ampliación No. 2					
Caja seca	26AF8F	3N6AD35C9GK866194	2016	9.0 Ton	2141MAP01062017230308004
Tractor	25AF8F	4V4ND5TL9YN249557	2000	-----	2141MAP01062017230308003





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2664/2020

Ampliación No. 3					
Caja seca	75AH4X	3GB3C9CG4JC255995	2018	3.5 Ton	2141MAP01062017230308006
Caja seca	49AH5X	3GB3C9CG0JC255993	2018	3.5 Ton	2141MAP01062017230308007
Caja seca	65AH4X	3GB3C9CG6JC274774	2018	3.5 Ton	2141MAP01062017230308005
Caja seca	74AH4X	3N6AD35C3JK867526	2018	1.5 Ton	2141MAP01062017230308006
Ampliación No. 4					
Caja seca	30AL2M	1FDEF3C63EEA75751	2014	3.0 Ton	2141MAP01062017230308008

El número total de unidades autorizadas a la promovente queda en 15 (quince), 03 (tres) señaladas en la Autorización; 05 (cinco) señaladas en la ampliación No. 1; 02 (dos) señaladas en la ampliación No. 2; 04 (cuatro) señaladas en la ampliación No. 3; y 01 (uno) señalado en la ampliación No. 4, teniendo que la capacidad de carga total por viaje de 77 ton/viaje.

2°. Los residuos autorizados para cada unidad de la Autorización son los siguientes:

NO.	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	VEHÍCULO
1	Residuos de adhesivos.	Caja seca, placas 21AE4H Caja seca, placas 22AE4H Caja seca, placas 23AE4H
2	Residuos de pintura, sólidos impregnados con pintura.	
3	Residuos de aditivo.	
4	Aceite usado, aceite contaminado.	
5	Carbón animal o vegetal.	
6	Carbón activado.	
7	Trapos contaminados.	
8	Medicamentos caducos.	
9	Estopa, franelas y estopa contaminado.	
10	Trapos grasientos.	
11	Residuos de resinas.	
12	Lodos ácidos.	
13	Botes de aerosoles.	
14	Envases contaminados con pesticidas, residuos de pesticidas.	
15	Acumuladores usados.	
16	Baterías usadas.	
17	Envases contaminados con plaguicidas, residuos de plaguicidas.	
18	Sedimentos lodosos con hidrocarburo, lodos contaminados con hidrocarburo, tierra contaminada, botes contaminados con aceite y aditivos, lámparas fluorescentes, sólidos impregnados de grasas y aceites, sólidos de mantenimiento automotriz.	
19	Agua contaminada con hidrocarburos.	
20	Combustible contaminado.	
21	Remanente de análisis.	





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2664/2020

Los residuos autorizados para cada unidad de la Ampliación 1 y 2 son los siguientes:

NO.	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	VEHÍCULO
1	Residuos de adhesivos.	Caja seca, placas 33AF7F Caja seca, placas 09AK9W Caja seca, placas 32AF7F Caja seca, placas 31AF7F Volteo, placas 95UA4T Caja seca, placas 26AF8F Tractor, placas 25AF8F
2	Residuos de pintura, sólidos impregnados con pintura.	
3	Residuos de aditivo.	
4	Aceite usado, aceite contaminado.	
5	Carbón animal o vegetal.	
6	Carbón activado.	
7	Trapos contaminados.	
8	Medicamentos caducos.	
9	Estopa, franelas contaminadas.	
10	Residuos de resinas.	
11	Lodos ácidos.	
12	Botes de aerosoles.	
13	Envases contaminados con pesticidas, residuos de pesticidas.	
14	Baterías usadas.	
15	Envases contaminados con plaguicidas, residuos de plaguicidas.	
16	Sedimentos lodosos con hidrocarburo, lodos contaminados con hidrocarburo, tierra contaminada, botes contaminados con aceite y aditivos, lámparas fluorescentes, sólidos impregnados de grasas y aceites, sólidos de mantenimiento automotriz.	
17	Agua contaminada con hidrocarburos.	
18	Combustible contaminado.	

Los residuos autorizados para cada unidad de la Ampliación 3 son los siguientes:

NO.	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	VEHÍCULO
1	Aceite contaminado (sus residuos).	Caja seca, placas 75AH4X Caja seca, placas 49AH5X Caja seca, placas 65AH4X Caja seca, placas 74AH4X
2	Aceite lubricante usado (sus residuos).	
3	Combustible usado (sus residuos).	
4	Agua contaminada (sus residuos).	
5	Botes contaminados de aceite, aditivos y aerosoles.	
6	Lámparas fluorescentes (sus residuos).	
7	Filtros usados (sus residuos).	
8	Lodo contaminado con hidrocarburos.	
9	Pilas alcalinas (sus residuos).	
10	Pilas y baterías usadas (sus residuos).	
11	Cartón contaminado (sus residuos).	
12	Musgo contaminado (sus residuos).	
13	Aserrín contaminado.	
14	Grasa contaminada.	
15	Tierra contaminada.	





MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2020
LEONA VICARIO
GOBIERNO FEDERAL DE LA PATRIA

Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2664/2020

16	Residuos de pintura.	
17	Sólidos de mantenimiento automotriz (sus residuos).	
18	Mangueras contaminadas.	
19	Pistolas de despacho de combustibles usadas (sus residuos).	
20	Trapos grasientos (textil contaminado con grasa y aceite).	

Los residuos autorizados para cada unidad de la Ampliación 4 son los siguientes:

NO.	CATEGORÍA	TIPO	CLAVE	NOMBRE DEL RESIDUO SEÑALADO POR EL PROMOVENTE	VEHICULO
1	Aceites gastados	Lubricantes	O1	Aceite lubricante usado	Caja seca, placas 30AL2M
2		Hidráulicos	O2	Aceite contaminado	
3	Solventes	Orgánicos	S1	Combustible contaminado	
4	Líquidos residuales de proceso	Corrosivos	LR1	Agua contaminada	
5	Lodos	Otros (especifique)	L7	Sedimentos lodos con hidrocarburos	
6				Lodo contaminado con hidrocarburos	
7	Otros	Otros residuos peligrosos (especifique)	O	Grasa contaminada	
8	Sólidos	Telas, pieles o asbesto	SO1	Textil contaminado con grasa o aceite	
9		De mantenimiento o	SO2	Sólidos de mantenimiento automotriz	
10				Filtros usados	
11		Otros (especifique)	SO4	Aerosoles	
12				Botes contaminados de aceite y aditivos	
13				Cartón contaminado	
14				Musgo contaminado	
15				Aserrín contaminado	
16				Tierra contaminada	
17				Sólidos impregnados	
18				Mangueras contaminadas	
19				Pistolas de despacho de combustible usado	
20				Residuos de pintura	
21		Con metales pesados	SO5	Lámparas fluorescentes	
22				Pilas alcalinas	





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2664/2020

23				Pilas y baterías usadas	
----	--	--	--	-------------------------	--

- 3°. Se le recuerda a la promovente que la vigencia otorgada puede ser renovada a solicitud expresa del interesado siempre y cuando se cumpla con las siguientes condiciones: que la solicitud de prórroga se presente en el último año de vigencia de la autorización y hasta cuarenta y cinco días (45) hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento; que la actividad desarrollada sea igual a la originalmente autorizada; que no hayan variado los residuos peligrosos por los que se otorgó la autorización y que el solicitante sea el titular de la autorización. Dicha solicitud deberá presentarse mediante los formatos que expida la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Secretaría) de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 de la LGPGIR.
- 4°. La presente resolución forma parte integrante de la Autorización No. 21-149-PS-I-04-2017, expedida mediante oficio No. DFP/SGPARN/2831/2017 de fecha 17 de julio de 2017, reiterándole a la promovente que los demás términos y condiciones establecidas en dicha autorización permanecen sin cambios y vigentes, de acuerdo con lo anterior la vigencia concluye el 16 de julio de 2027.
- 5°. La presente modificación de la autorización es personal, sin embargo, en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidos en la presente, la promovente deberá solicitar por escrito tal petición a esta Unidad administrativa a efecto de que le determine lo conducente.
- 6°. Se le recuerda que la presente resolución no ampara el transporte de sustancias o materiales peligrosos, en cualquier cantidad, ni sus remanentes, restos o sobrantes, por lo tanto la presente resolución refiere únicamente al transporte de residuos peligrosos, entendiéndose que un **residuo** es aquel material o producto cuyo propietario o poseedor desecha y que se encuentra en estado sólido o semisólido, o es un líquido o gas contenido en recipientes o depósitos, y que puede ser susceptible de ser valorizado o requiere sujetarse a tratamiento o disposición final, mientras que los **residuos peligrosos** son aquellos que posean alguna de las características de corrosividad, reactividad, explosividad, toxicidad, inflamabilidad, o que contengan agentes infecciosos que les confieran peligrosidad, así como envases, recipientes, embalajes y suelos que hayan sido contaminados cuando se transfieran a otro sitio, de conformidad con lo que se establece en la LGPGIR.
- 7°. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
- 8°. La autorización y sus respectivas modificaciones se otorgan considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios para el manejo y disposición final, éstos serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su reglamento, las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
- 9°. Las violaciones a los preceptos establecidos en la LGPGIR y las disposiciones que de ella emanen, así como el incumplimiento de los términos y condicionantes establecidos en la resolución y sus respectivas modificaciones, serán sancionadas administrativamente por la Secretaría, de conformidad





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2664/2020

con lo dispuesto por la LGPGIR, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, sin perjuicio de las sanciones penales, civiles o administrativas establecidas en otras disposiciones aplicables.

- 10°. Las personas responsables de actividades con la generación y manejo de residuos peligrosos que hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos están obligados a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

La presente modificación a la autorización se registrará además por las siguientes:

CONDICIONANTES

1. La promovente deberá llevar a cabo el transporte de residuos peligrosos según el procedimiento establecido en el artículo 86 del RLPGIR, verificando que se cumpla al menos con lo siguiente:
 - a) Que el generador entregue al transportista, un manifiesto en original debidamente firmado y dos copias del mismo, en el momento de entrega de los residuos y para cada embarque de residuos;
 - b) El transportista deberá conservar una de las copias que le entregue el generador, para su archivo, y firmará el original del manifiesto, el cual entregará al destinatario junto con una copia de éste, en el momento en que le entregue los residuos peligrosos para su tratamiento o disposición final;
 - c) El destinatario de los residuos peligrosos conservará la copia del manifiesto que le entregue el transportista, para su archivo, y firmará el original, mismo que deberá remitir de inmediato al generador, y
 - d) Devolver al generador el original del manifiesto debidamente firmado por el destinatario, en un plazo no mayor a sesenta días naturales, contados a partir de la fecha en que la empresa de servicios de manejo correspondiente reciba los residuos peligrosos para su transporte, ya que de lo contrario el generador deberá informar a la Secretaría de este hecho a efecto de que dicha dependencia determine las medidas que proceden.
2. La promovente deberá conservar el Manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción durante un periodo de cinco años contados a partir de la fecha en que hayan suscrito cada uno de ellos, conforme lo que establece el artículo 75 fracción II del RLPGIR, los cuales deberán estar disponibles para su consulta por la autoridad competente.
3. La promovente deberá llevar una bitácora de residuos peligrosos transportados, la cual deberá estar disponible para su consulta por la autoridad competente. Para este caso la promovente efectuará un corte de manejo de los residuos peligrosos en la fecha del vencimiento de la póliza a que hace referencia la **Condicionante 8** del presente oficio, teniendo que al momento de la presentación de la renovación de la póliza referida en la misma **Condicionante 8**, la promovente deberá indicar a esta unidad administrativa, el último movimiento que se asentó en tal bitácora.





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2664/2020

4. La promovente deberá presentar ante SEMARNAT, dentro del periodo comprendido entre el 01 de marzo al 20 de junio de cada año, la Cédula de Operación Anual (COA) sobre los residuos peligrosos que hubiese transportado del 01 de enero al 31 de diciembre del año inmediato anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 72 y 73 del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dicha Cédula deberá ser entregada en el formato que para tal efecto establezca esta dependencia.

La información que se reporte en la COA deberá corresponder íntegramente con la del o los Manifiestos de Entrega-Transporte-Recepción.

5. La promovente deberá cumplir con las medidas de protección ambiental aplicables al transporte de residuos peligrosos, así como dar cumplimiento al Programa de capacitación y al Programa de prevención y atención de contingencias vigente y actualizado por la promovente.

Además, la promovente deberá contar con un plan de contingencias y el equipo necesario, en condiciones óptimas para su uso para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes, conforme lo establece el artículo 85 fracción II del RLPGIR y la NOM-005-SCT/2008, tales como: extintor multiusos en condiciones óptimas para su uso, lentes de seguridad, guantes de hule, guantes de cuero, delantal de hule, botas de hule, mascarilla contra polvo, mascarilla contra gases, pala, cepillo, arena, de acuerdo a la cantidad y tipo de residuo manejado, así como lo que señalen en el Plan de Contingencias y los demás puntos que señala el Número de Guía ubicado en la sección naranja de la Guía de Respuestas en caso de Emergencia.

Asimismo, deberá presentar ante la PROFEPA el manifiesto para el caso del derrame, infiltraciones, descarga o vertido de residuos peligrosos a transportar en el formato PROFEPA-02-001.

6. La promovente deberá contar con personal capacitado para la recolección y transporte de residuos peligrosos conforme a lo establecido en los artículos 85 del RLPGIR y 120 fracción II del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos; asimismo, deberá tener disponibles las constancias de capacitación para demostrar el cumplimiento ante la autoridad competente. En este sentido la promovente deberá vigilar que en el manejo de los residuos peligrosos se cumpla al menos con lo siguiente:

- I. Verificar que los residuos peligrosos de que se trate estén debidamente etiquetados e identificados, y en su caso, envasados y embalados;
- II. Contar con un plan de contingencias y el equipo necesario para atender cualquier emergencia ocasionada por fugas, derrames o accidentes.
- III. Solicitar al generador el original del manifiesto correspondiente el cual deberá corresponder con el volumen de residuos peligrosos que vayan a transportarse, firmarlo y guardar las dos copias que del mismo le corresponde;
- IV. Observar las características de compatibilidad para el transporte de los residuos peligrosos, y





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2664/2020

- V. Los residuos que contengan agentes infecciosos que les confieren peligrosidad no podrán ser transportados junto con ningún otro tipo de residuos peligrosos.
7. La promovente no deberá mezclar durante el transporte, los residuos peligrosos aquí mencionados con ningún tipo de residuo tanto peligroso como no peligroso y las unidades aquí autorizadas no podrán ponerse en marcha hasta previa revisión del operador para comprobar que los embalajes de los residuos estén bien sujetos y perfectamente tapados, además es responsable de realizar el transporte de residuos de manera segura y tomando en cuenta las características de incompatibilidad de los mismos de acuerdo a la Norma oficial Mexicana, NOM-054-SEMARNAT-1993.
8. La promovente deberá mantener vigente los permisos que otorga la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como las pólizas de seguros para daños a terceros y al ambiente durante el periodo de vigencia de la Autorización que nos ocupa y sus correspondientes modificaciones, quedando bajo su total responsabilidad el mantenimiento y conservación de la unidad vehicular para recolección y transporte de residuos peligrosos.

Junto con la renovación de la póliza que refiere el numeral 8 de condicionantes del presente oficio, deberá presentar el Dictamen de Verificación de Condiciones Físico-Mecánicas de cada una de las unidades emitidos por la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, cuando aplique.

Además, y considerando que la autorización para el transporte de residuos peligrosos que nos ocupa cuenta con más unidades, la promovente deberá evidenciar que cuenta con las respectivas pólizas vigentes del total del parque vehicular, por lo que, deberá anexar copia simple de la o las pólizas vigentes del total del parque vehicular que tiene autorizado y cada vez que sean renovadas dichas pólizas, la promovente deberá presentar ante esta Delegación, copia de la renovación de las mismas, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de que esto ocurra, debiéndose presentar cada vez que éstas sean renovadas y durante la vigencia de la presente autorización.

9. En el traslado de residuos peligrosos será obligatorio que las unidades de transporte cuenten con los siguientes documentos o información disponibles para consulta por la autoridad competente: documento de embarque de los residuos peligrosos; información de emergencia en transportación que indique claramente las acciones a seguir en caso de suscitarse un accidente, de acuerdo a los residuos peligrosos de que se trate, la cual deberá apegarse a la norma NOM-005-SCT/2008; póliza de seguro individual o en conjunto del transportista; en su caso la autorización de importación y exportación de residuos peligrosos; documento o bitácora que valide la inspección ocular diaria de la unidad; manifiesto de Entrega-Transporte-Recepción; manifiesto para casos de derrames de residuos peligrosos por accidente, los números telefónicos para llamar en caso de derrame, infiltración, descarga o vertidos de residuos peligrosos y los demás que establezcan en las normas, conforme lo establecido en el artículo 52 del Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.

SEGUNDO. En caso de que la promovente requiera efectuar algún cambio o presentar escritos relacionados con la autorización que nos ocupa, éstos deberán hacer referencia al número de autorización otorgado, fecha y oficio de autorización, nombre de la persona física o moral y bitácora con la que se emitió tal oficio resolutivo, lo





Delegación Federal de SEMARNAT en el estado de Puebla
Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Oficio No. DFP/SGPARN/2664/2020

anterior a efecto de que esta Delegación pueda integrar la información correspondiente al expediente en comento de manera oportuna.

TERCERO. Se le hace del conocimiento a la promovente que la Procuraduría de Protección al Ambiente será la encargada de verificar el cumplimiento de los términos y condiciones establecidas en la Autorización sus correspondientes modificaciones.

CUARTO. El incumplimiento de cualquiera de los términos y condiciones establecidas en la presente modificación de la Autorización, así como la ocurrencia de eventos que den origen a un procedimiento administrativo contra la promovente cuyo resultado sea lo señalado en el artículo 112 fracción III de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, será causa del inicio del Procedimiento Administrativo de revocación de la Autorización que nos ocupa.

QUINTO. Notifíquese el presente oficio a la **C. Carolina Balderas Díaz** como persona autorizada para oír y recibir notificaciones en nombre y representación del promovente. Asimismo se tiene como medios de contacto el correo electrónico c.balderas@metrologiaaplicada.com así como los teléfonos [REDACTED] ext. [REDACTED] y [REDACTED] por así indicarlo la promovente en el formato de solicitud, conforme a lo establecido en los artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Puebla¹, previa designación mediante oficio No. 01248 de fecha 28 de noviembre de 2018 suscrito y firmado por el Secretario, firma el presente la Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales de la Delegación en cita.

Atentamente
La Subdelegada de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL
ESTADO DE PUEBLA
Lic. María del Carmen Cervantes Pérez
En suplencia por ausencia

C.c.p.: - Minutario y Expediente 04/17 TRANS

B* MAMF/AMF

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018

